



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO:** 20001-31-10-001-**2022-00100-00**  
**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA  
**DEMANDANTE:** LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO en nombre propio y en representación de los menores LMMV y FDMV  
**CAUSANTE:** FRANKLIN MARTÍNEZ SOLANO

En primer lugar, se tiene que los apoderados judiciales de los asignatarios aquí reconocidos, presentaron conjuntamente el trabajo de partición indicando que no existen pasivos vigentes a la fecha a cargo de la sucesión. Sin embargo, aún no se ha acreditado el pago del pasivo inventariado en las partidas segunda, tercera, novena, décima y décima segunda.

Por lo tanto, previo a decidir sobre la aprobación o refacción del trabajo partitivo, se requerirá a la parte demandante para que acredite el pago de los pasivos anteriormente reseñados.

En segundo lugar, el apoderado judicial del extremo activo solicita que se haga el pago por la modalidad de abono a cuenta, a la cuenta de ahorros No. 256000035582 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor Aníbal Galvis Gerardino, identificado con la cédula de ciudadanía 5.035.065, del depósito judicial que se encuentra constituido en este asunto por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Asimismo, aclararon que el nombre correcto del acreedor, es Aníbal Galvis Gerardino y no Aníbal Galvis Plata, como erróneamente se indicó en la demanda y en los distintos memoriales que se han presentado en este asunto.

Así las cosas, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordenará corregir el nombre del señor Aníbal Galvis Plata por Aníbal Galvis Gerardino en todas las providencias en que haya sido mencionado en el transcurso del presente proceso.

De igual forma, se ordenará el pago con abono a cuenta del depósito judicial No. 424030000749262 que se encuentra por la suma de \$ 20.000.000 de pesos, en la cuenta de ahorros No. 256000035582 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor Aníbal Galvis Gerardino, identificado con la cédula de ciudadanía 5.035.065, para cubrir el pago del pasivo inventariado en la partida tercera.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Previo a decidir sobre la aprobación o refacción del trabajo partitivo, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el pago del

pasivo inventariado en las partidas segunda, novena, décima y décima segunda.

**SEGUNDO:** Corregir el nombre del señor Aníbal Galvis Plata por Aníbal Galvis Gerardino en todas las providencias en que haya sido mencionado en el transcurso del presente proceso.

**TERCERO:** Ordenar el pago con abono a cuenta del depósito judicial No. 424030000749262 que se encuentra por la suma de \$ 20.000.000 de pesos, en la cuenta de ahorros No. 256000035582 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor Aníbal Galvis Gerardino, identificado con la cédula de ciudadanía 5.035.065, para cubrir el pago del pasivo inventariado en la partida tercera.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
**JUEZ**

LJM

**Firmado Por:**  
**Angela Diana Fuminaya Daza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 001 Familia**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4232d343ec01a82561164fe318f37e1e5132d72937e03499f4931e11bff45e3f**

Documento generado en 31/10/2023 05:28:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**